

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTaip), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela Maria de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

20

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio número 139.003.01.026/16
Asunto: Modificación a la autorización 19-I-009D-10
Guadalupe, N. L. a 25 de enero de 2016.

W. C. MOVIL DE MONTERREY, S. A. DE C. V.,

Presente.-

Número de Registro Ambiental: WMMB21904811
Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.09/2010

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 18 de noviembre de 2015, con el número de bitácora 19/HS-0089/11/15, presentada por el Ing. Alberto Guevara Williamson en su carácter de Representante Legal de la empresa **W. C. MOVIL DE MONTERREY, S. A. DE C. V.**, personalidad acreditada mediante escritura pública 14,719 de fecha 22 de enero de 1991, mediante la cual solicita modificación para incluir 1 (uno) vehículo en la Autorización número 19-I-009D-10 para la recolección y transporte de residuos peligrosos; al respecto y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 27 de abril de 2010, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.145/10, la Autorización número 19-I-009D-10 para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: Aceite soluble gastado, Aceite con agua, Aceite gastado, Adhesivo, Pinturas, Solventes, Fosfato de Zinc, Lodos con hidrocarburos, Residuos de sosa cáustica, para 3 (tres) vehículo con una capacidad de carga útil de 32 (treinta y dos) toneladas y 15,00 (quince mil) litros, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que en fecha 01 de junio de 2015, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio 139.003.01.256/15, la modificación para dar de alta 1(un) vehículo en la autorización número 19-I-009D-10, quedando un total de 3 (tres) vehículos con una carga útil de 30 (treinta) toneladas y 15,000 (quince mil) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracc. II, 60, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

Página 1 de 4

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

Número de Registro Ambiental: WMMB21904811
Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.09/2010
Número de Autorización 19-I-009D-10
Número de Bitácora: 19/HS-0089/11/15

RESUELVE

PRIMERO.- Que la ampliación solicitada es PROCEDENTE para incluir 1 (uno) vehículo y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*						
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil ton.
201D/10	INTERNACIONAL	1999	C 3 TOLVA	1HTGLATT5XH671082	536DM6	15
202D/10	INTERNACIONAL	2000	C 3 TANQUE	3HTSPAAR1YN074105	942DK5	15,000 lts.

TABLA 2.- Modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA*						
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil ton.
221D/15	INTERNATIONAL	2008	C3 TOLVA	1HTWYSBT68J694398	148DN3	15
024D/16	TANQUE	2005	TANQUE	3BKMZ9X25F308365	20AA4Z	15,000 Lts.

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que el número total de vehículos es de 4 (cuatro); 2 (dos) señalados en la autorización número 19-I-009D-10 (TABLA 1) y 2 (dos) en las modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2), con una capacidad de carga útil de 30 (treinta) toneladas y 30,000 (treinta mil) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en el Resultando primero, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO.- Que con respecto a los vehículos señalados en la autorización número 19-I-009D-10 modificaciones posteriores a la Ley de la ASEA (TABLA 2), se informa que solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

Número de Registro Ambiental: WMMB21904811
Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.09/2010
Número de Autorización 19-I-009D-10
Número de Bitácora: 19/HS-0089/11/15

CUARTO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en una emergencia que provenga de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos amparados de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 2) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la ASEA.

QUINTO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-009D-10 del 27 de abril de 2010, permanecen vigentes, atendiendo al artículo NOVENO transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEXTO.- El presente documento deja sin efecto el oficio 139.003.01.256/15 de fecha 01 de junio de 2015 y substituye al oficio de referencia.

SEPTIMO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

OCTAVO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Notifíquese la presente resolución al Ing. Alberto Guevara Williamson, en su carácter de Representante Legal de la empresa **W. C. MOVIL DE MONTERREY, S. A. de C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PCHM/ ANBE/ SSG/ HEG/ MEAP

Página 3 de 4

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



- C. c. p. Lic. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente
Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0089/11/15

